



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

W
/

Expte. 2020/001632

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE

R.M.701/2020

Montevideo, 06 MAYO 2020

VISTO: la solicitud de renovación de la Autorización Ambiental de Operación presentada por DANIEL OMAR COSTA SILVA, respecto de su cantera de arena ubicada en el padrón N° 3291 de la localidad Catastral de Punta Ballena del Departamento de Maldonado (Exp. 2020/14000/001632);

RESULTANDO: I) que por Resolución Ministerial N° 263/2013, de 26 de febrero de 2013 (Exp. 2013/14000/00273), se concedió al interesado la Autorización Ambiental de Operación, la que fue ampliada por Resolución Ministerial N° 25/2015, de 12 de enero de 2015 (Exp. 2006/14000/00907) y Resolución Ministerial N° 223/2017, de 10 de febrero de 2017 (2017/14000/00446);

II) que con fecha 6 de febrero de 2020, la firma solicitó la renovación de la Autorización Ambiental de Operación para el proyecto referido;

III) que por informe de 20 de febrero de 2020, el Departamento Control Ambiental de Actividades sugiere proceder a renovar a la interesada, la autorización solicitada con las condiciones informadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 del Decreto N° 349/2005, de 21 de setiembre de 2005;

CONSIDERANDO: I) que habrá de procederse en la forma sugerida por la Dirección Nacional de Medio Ambiente, concediéndose la renovación de la Autorización Ambiental de Operación sujeta a las condiciones que se dirán;

II) que la interesada ha presentado la actualización del Plan de Gestión Ambiental de Operación para el proyecto referido, sin que correspondiera formular observaciones; ATENTO: a lo dispuesto por la Ley N° 16.466, de 19 de enero de 1994, la Ley N° 17.283, de 28 de noviembre de 2000, y, el Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005;

LA MINISTRA DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

RESUELVE:

1°.- Renuévase la Autorización Ambiental de Operación a DANIEL OMAR COSTA SILVA RUT 100289130014, respecto de su cantera de arena ubicada en el padrón N° 3291 de la localidad Catastral de Punta Ballena, del Departamento de Maldonado.-

2°.- La autorización referida en el ordinal anterior se concede sujeta al estricto cumplimiento de los compromisos emergentes de la presente tramitación y de las siguientes condiciones:

a) La empresa deberá presentar junto con la próxima renovación de la Autorización Ambiental de Operación, un informe de desempeño ambiental con frecuencia anual que deberá incluir como mínimo:

- i. Registro fotográfico georeferenciado del avance de la explotación y de la reforestación aplicada.
- ii. Volúmenes de material extraído.
- iii. Plano altimétrico identificando frentes activos e inactivos y áreas recuperadas.
- iv. Niveles de agua de los freaticos colocados por la Intendencia de Maldonado, con frecuencia semestral.

b) Deberá facilitar el seguimiento de las actividades a realizar por parte de los técnicos de DINAMA, particularmente en lo



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

que refiere a la logística y al fácil acceso y libre circulación por el predio del proyecto.

c) Toda modificación del proyecto deberá ser comunicada a la Dirección Nacional de Medio Ambiente para su estudio.

3º.- La Autorización Ambiental de Operación se concede por el plazo de 3 (tres) años, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación de esta resolución, previniéndose que, con suficiente antelación a su vencimiento, la interesada deberá solicitar la renovación de la misma a los efectos de poder continuar operando su proyecto, salvo que se introduzcan modificaciones, reformas o ampliaciones significativas, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Decreto Nº 349/005, de 21 de setiembre de 2005.-

4º.- Esta resolución se dicta en cumplimiento de las normas en que se funda, por lo que es sin perjuicio de otros permisos o autorizaciones que correspondan y de los derechos de terceros que pudieran corresponder.-

5º.- Vuelva a la Dirección Nacional de Medio Ambiente para la notificación de la presente a la interesada. Cumplido, vuelva al Área Control Ambiental, a sus efectos.-


Dra. Irene R. Moreira Fernández
Ministra de Vivienda, Ordenamiento
Territorial y Medio Ambiente

